

¿Cómo se ejerce el voto por correo en España?

¿Cómo se solicita el voto por correo?



Se deberá acudir a cualquier Oficina de Correos y solicitar el impreso para votar por correo.



Plazo: convocadas las Elecciones, y hasta el décimo día anterior a la votación.

¿Dónde se entrega el impreso cumplimentado?

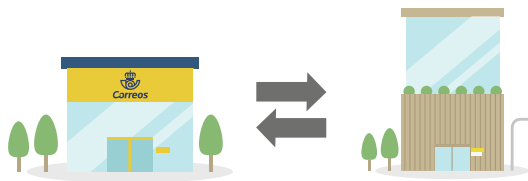


Se entregará personalmente en cualquier oficina de Correos.



Se deberá acreditar la identificación del elector con la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

¿Cuáles son los trámites que realizan Correos y la Oficina del Censo Electoral?



Correos remite la solicitud debidamente cumplimentada a la Oficina del Censo Electoral.

La Oficina del Censo Electoral (OCE) hace la anotación correspondiente en las Listas del Censo.

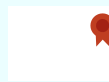
La OCE envía por correo certificado al domicilio del elector (que recibirá él personalmente) un sobre con la siguiente documentación:



Una hoja informativa



Papeletas y sobres de votación



Certificado de inscripción en el censo electoral

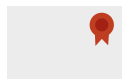


Un sobre dirigido a la Mesa electoral que le corresponda

¿Cómo envío el voto por correo?



Sobre de votación con la papeleta.



El certificado de inscripción en el censo



Introducir lo indicado en el sobre dirigido a la Mesa electoral



Remitirlo por correo certificado.

Hasta cuatro días antes del día de las Elecciones.

Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas electorales y la trasladará a éstas a las 9.00 am.

Asimismo, seguirá dando traslado de la correspondencia que pueda recibirse hasta las 20.00 pm del día de la votación.

El elector que solicita el voto por correo, una vez ha sido admitida su solicitud, YA NO PUEDE VOTAR PERSONALMENTE.